



Amacollo, 23 de Octubre de 2014

- ORDENANZA N° 2086/14 -

VISTO:

El Expediente N° 0028, generado por el Señor San Martin Luis Reynaldo, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el día 12 de abril del 2006;
La Ordenanza Municipal N° 970/04; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra identificada como Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales, construidas en tres etapas;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la demanda;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

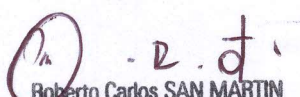
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO, al señor SAN MARTIN LUIS REYNALDO, DNI N° 11.467.571, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 02 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos diecinueve con veintiocho metros cuadrados (619.28 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico, quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

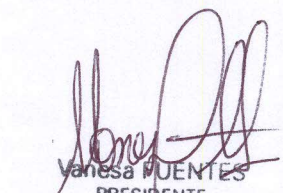
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con la Municipalidad de Andacollo, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 869.


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2086/13 -
- ANEXO -

